

SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN POR ROBO Y FRAUDE DE TARJETAS

(COLONES-DÓLARES)

CONDICIONES GENERALES

Código de Producto: G07-46-A08-723



Contenido

CONDICIÓN 1º.- DEFINICIONES	5
CONDICIÓN 2º.- TÉRMINOS DEL CONTRATO	9
CONDICIÓN 3º.- COBERTURA	9
3º.1. Cobertura básica: Robo y Fraude	9
CONDICIÓN 4º.- SUMA ASEGURADA	10
CONDICIÓN 5º.- REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	10
CONDICIÓN 6º.- CONDICIÓN SEXTA.- DEDUCIBLES	10
CONDICIÓN 7º.- EXCLUSIONES	10
CONDICIÓN 8º.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y DEL TOMADOR	11
8º.1. EL ASEGURADO	11
8º.2. EL TOMADOR	12
CONDICIÓN 9º.- PRIMA	12
CONDICIÓN 10º.- FRACCIONAMIENTO, PERIODICIDAD Y PAGO DE PRIMAS	12
10º.1. PRIMA DEVENGADA	13
CONDICIÓN 11º.- DESCUENTOS Y RECARGOS	14
11º.1. Recargo por experiencia siniestral para el grupo asegurado	15
CONDICIÓN 12º.- TRÁMITE DE RECLAMACIÓN	15
CONDICIÓN 13º.- OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA AL RECLAMO E INDEMNIZAR	15
CONDICIÓN 14º.- VIGENCIA	15
CONDICIÓN 15º.- PRÓRROGA O RENOVACIÓN	16
CONDICIÓN 16º.- TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	16
CONDICIÓN 17º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	16
CONDICIÓN 18º.- INCLUSION AUTOMÁTICA	16
CONDICIÓN 19º.- RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	17
CONDICIÓN 20º.- PRESCRIPCIÓN	17
CONDICIÓN 21º.- TRASPASO	17
CONDICIÓN 22º.- MONEDA	17
CONDICIÓN 23º.- PROTECCIÓN DE DATOS	17
CONDICIÓN 24º.- LEGITIMACIÓN DE CAPITALS	17

Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A.

costarica_aseguradora@davivienda.cr

Teléfono Rojo:(506) 2287-1111

Fax:(506) 2287-1010

www.davivienda.cr



DAVIVIENDA
Seguros

CONDICIÓN 25°.- VALORACIÓN	17
INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	18
CONDICIÓN 26°.- INSTANCIA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SEGUROS	18
CONDICIÓN 27°.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN	18
CONDICIÓN 28°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	18
CONDICIÓN 29°.- DECLARACIÓN DE REGISTRO DEL PRODUCTO	18



Compromiso de Aseguramiento

Davivienda (Seguros) Costa Rica S.A., entidad aseguradora debidamente constituida bajo el número de cédula jurídica 3-101-609202, en adelante denominada DAVIVIENDA SEGUROS, acuerda expedir la presente póliza de Seguro de conformidad con las CONDICIONES GENERALES que se establecen a continuación, así como el CERTIFICADO DE SEGURO el cual forma parte integral de la póliza.

DAVIVIENDA SEGUROS se compromete a pagar al ASEGURADO, la suma asegurada de acuerdo con la opción establecida en el CERTIFICADO DE SEGURO para cada una de las COBERTURAS contempladas, siempre que el siniestro ocurra durante la vigencia de la póliza. DAVIVIENDA SEGUROS se compromete contractualmente a cumplir con los términos y condiciones de esta póliza.

Esta póliza rige a partir de la fecha de emisión.



Roy Cole Benavides Gerente General

Davivienda (Seguros) Costa Rica S.A

Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A.
costarica_aseguradora@davivienda.cr
Teléfono Rojo:(506) 2287-1111
Fax:(506) 2287-1010
www.davivienda.cr



CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

- ASEGURADO: Persona física o jurídica miembro del GRUPO ASEGURABLE que cumple con las condiciones de asegurabilidad y que en sí misma está expuesta al riesgo y que se identifica como tal en el CERTIFICADO DE SEGURO.
- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO: Documento en el cual el ASEGURADO autoriza y brinda información específica para la deducción automática del monto de la PRIMA que corresponde al aseguramiento específico, por medio de la CUENTA.
- CANCELACION: Es la terminación de la póliza ya sea de forma unilateral por una de las partes o por mutuo acuerdo.
- CARGOS: Gasto relacionado al uso de la TARJETA ASEGURADA.
- CERTIFICADO DE SEGURO: Es el documento de respaldo para el ASEGURADO, en el cual se estipulan las COBERTURAS a las que se obliga DAVIVIENDA SEGUROS en virtud del SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN POR ROBO Y FRAUDE DE TARJETA ASEGURADA.
- COBERTURA: Protección contra el riesgo al que se compromete DAVIVIENDA SEGUROS en favor del TOMADOR Y/O ASEGURADO.
- CONDICIONES GENERALES: Cláusulas que contemplan los principios básicos que rigen las relaciones contractuales stricto sensu aplicables a todos los seguros que se contraten del mismo producto.
- CONDICIONES PARTICULARES: Es el conjunto de cláusulas relacionadas con el SEGURO COLECTIVO.
- COSTOS FINANCIEROS: Se refiere a todos aquellos costos incurridos en el proceso del reclamo. Adicionalmente se incluye aquellos costos que se producen por el valor del monto que se encuentra inmovilizado en la reclamación, del cual no se puede obtener ninguna ganancia financiera.
- DEDUCIBLE: Es una suma fija o porcentual que se establece tanto en las CONDICIONES PARTICULARES como en el CERTIFICADO DE SEGURO y que corresponde a la participación económica del ASEGURADO en la pérdida amparable que se indemnice bajo las COBERTURAS que se afecten en un siniestro. Esta suma será rebajada de las pérdidas indemnizables bajo el amparo de este SEGURO COLECTIVO.
- EDAD DE INGRESO A LA PÓLIZA: Es la edad cumplida por el ASEGURADO según la cual se establecen las condiciones de aseguramiento.
- EMISOR DE LA TARJETA ASEGURADA: Es la entidad financiera que emite la TARJETA ASEGURADA a nombre del TARJETAHABIENTE.
- ENTIDAD FINANCIERA: Entidad debidamente constituida y autorizada para brindar servicios financieros en el mercado costarricense. Para efectos de este contrato entiéndase como el EMISOR DE LA TARJETA ASEGURADA.
- ESTADO DE CUENTA: Es el resumen de los movimientos bancarios que ha mantenido el TARJETAHABIENTE durante un tiempo determinado y que es remitido por la Entidad Financiera al TARJETAHABIENTE.
- EXTRAVÍO DE LA TARJETA: Situación en que el TARJETAHABIENTE deja de tener posesión temporal o permanente de su TARJETA ASEGURADA entregada por la Entidad Financiera y que desconoce el paradero o localización de la misma.



- **FALSEDAD:** Falta de verdad o autenticidad en la afirmación de un hecho o en la ejecución de un acto. Será intencional cuando sea realizada deliberadamente. Será no intencional cuando los actos sean realizados sin el propósito de engañar.
- **FALSIFICACION:** Es la alteración de la TARJETA ASEGURADA con el objetivo de engañar o perjudicar a un tercero.
- **FECHA DEL AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA:** Momento en el que a solicitud del ASEGURADO o LA COMPAÑIA DE SEGUROS aumenta el valor de la SUMA ASEGURADA.
- **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE:** Formulario en el que consta la información y documentos requeridos que debe presentar el ASEGURADO a DAVIVIENDA SEGUROS al momento de presentar una reclamación relacionada con las COBERTURAS de esta póliza. Dicho formulario podrá ser obtenido por el ASEGURADO en la página web www.davivienda.cr
- **FRAUDE:** Es el engaño que realiza un tercero por medio del uso no autorizado de la TARJETA ASEGURADA, el cual tiene como consecuencia una pérdida financiera al TARJETAHABIENTE.
- **GRUPO ASEGURABLE:** Es el constituido por un grupo de personas físicas y/o jurídicas, que tengan con el TOMADOR una relación comercial o un interés distinto al simple hecho de contratar un seguro.
- **HURTO:** Apoderamiento de la TARJETA ASEGURADA sin la autorización del TARJETAHABIENTE, sin que se ejerza intimidación fuerza o violencia física sobre las personas o los bienes.
- **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** Corresponde al valor máximo que pagará por año DAVIVIENDA SEGUROS al amparo de la póliza. Independientemente de la cantidad de siniestros que sufra el asegurado, el LIMITE DE RESPONSABILIDAD será el límite máximo al cual se obliga la COMPAÑIA por cada año póliza.
- **MODALIDAD CONTRIBUTIVA:** Se denomina así al contrato de seguro en el cual el ASEGURADO aporta una parte o toda la PRIMA a DAVIVIENDA SEGUROS.
- **MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA:** Se denomina así al contrato de seguro en el cual el TOMADOR asume la totalidad del pago de la PRIMA por cada uno de los ASEGURADOS a los cuales se les brinda COBERTURAS.
- **NULIDAD:** Ineficacia de un acto jurídico al carecer de las condiciones necesarias para su validez, por falta de algún elemento esencial en su formación o defecto en el mismo.
- **PERDIDA:** Es el daño o perjuicio económico que sufre el TARJETAHABIENTE a consecuencia de un evento amparado bajo este contrato.
- **PÉRDIDA CONSECUCIONAL:** Todas aquellas pérdidas financieras que puedan surgir a raíz de un siniestro cubierto por el SEGURO COLECTIVO, tales como interrupción del negocio, cargos automáticos, aumentos de precio y pérdidas de descuentos.
- **PHARMING:** es la manipulación o alteración del software o sistemas operativos de los servidores DNS (Domain Name System) de un proveedor o en el de los equipos de los propios usuarios, que permite a un atacante redireccionar un nombre de dominio (domain name) a otra máquina distinta, una vez que el usuario introduzca información en un determinado nombre de dominio que haya sido redireccionado en su explorador de internet, accediendo a la página web falsa que el atacante haya especificado para ese nombre de dominio e ingresando información de la TARJETA ASEGURADA. Esto es una exclusión de este contrato de seguros.
- **PHISHING:** Se basa en el envío de un correo electrónico falso al ASEGURADO en nombre de una entidad bancaria, con la finalidad de obtener los datos de la TARJETA ASEGURADA del ASEGURADO, entre ellos, claves de acceso, nombre, número de tarjeta, PIN, o de redirigir a los usuarios a una página web falsa de la entidad donde estos tengan que ingresar sus datos. Esto es una exclusión de este contrato de seguros.



- PRIMA: Aportación económica que ha de pagar el ASEGURADO a DAVIVIENDA SEGUROS, en concepto de la protección de las coberturas de riesgo que se le ofrece.
- PRIMA DEVENGADA: Se entiende por PRIMAS devengadas, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho de DAVIVIENDA SEGUROS al cobro de las mismas surge durante el mencionado periodo en virtud del otorgamiento de la COBERTURA durante el mismo.
- PRIMA NO DEVENGADA: Se entiende por primas no devengadas, aquellas recibidas por DAVIVIENDA SEGUROS en virtud de contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, respecto a las cuales no ha otorgado aún la COBERTURA correspondiente al período por el cual se pagaron las PRIMAS.
- RETICENCIA: Ocultación efectuada por el ASEGURADO a DAVIVIENDA SEGUROS al exponer alguna situación que afecte las apreciaciones de situaciones relacionadas con este seguro. Será no intencional cuando la ocultación no sea deliberada y será intencional cuando la ocultación sea deliberada.
- ROBO: Es el apoderamiento ilegítimo de la TARJETA ASEGURADA en donde se aplica la violencia o intimidación sobre la persona o en las cosas.
- SEGURO COLECTIVO: Como el presente SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN POR ROBO Y FRAUDE DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO.
- SINIESTRO: Materialización del riesgo asegurado.
- SOLICITUD DE SEGURO: Es la solicitud de inclusión que firma el aspirante individual a ser incluido en el SEGURO COLECTIVO de DAVIVIENDA SEGUROS. Se diferencia de la Solicitud de Seguro inicial, la cual es suscrita por el TOMADOR
- SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CERTIFICADO DE SEGURO: Documento que cumple la finalidad de solicitud de inclusión y certificado de seguro atendiendo los requisitos y propósitos tanto de la solicitud de seguro como del certificado de seguro. Lo anterior en los casos que el Tomador y la Aseguradora hayan pactado la inclusión automática de riesgos. Es referido en la póliza como SOLICITUD-CERTIFICADO.
- SUMA ASEGURADA: Corresponde al valor máximo al que se compromete DAVIVIENDA SEGUROS en virtud de las COBERTURAS contratadas en el SEGURO COLECTIVO. La SUMA ASEGURADA será la estipulada en el CERTIFICADO DE SEGURO.
- TARJETA ASEGURADA: se denomina para este contrato como la TARJETA DE CREDITO O TARJETA DE DEBITO que pertenecen al tarjetahabiente y que conste en el CERTIFICADO DE SEGURO, así como cualquier tarjeta sustituta futura en razón de cambio de plástico por extravío, robo, hurto, vencimiento de vigencia, o similar mientras el seguro se mantenga vigente.
- TARJETA DE CRÉDITO: Instrumento plástico de identificación del TARJETAHABIENTE, el cual contiene una banda magnética o dispositivo electrónico adherido al mismo que avala la relación contractual entre la entidad financiera y el ASEGURADO. Es utilizado como instrumento financiero de acceso a una cuenta de Crédito.
- TARJETA DE DÉBITO Instrumento plástico de identificación del TARJETAHABIENTE, el cual contiene una banda magnética o dispositivo electrónico adherido al mismo que avala la relación contractual entre la entidad financiera y el ASEGURADO. Es utilizado como instrumento financiero de acceso a una cuenta de Débito.
- TARJETAHABIENTE: Es la persona física, cliente de la entidad financiera a quien se le ha expedido y autorizado el uso de una o más TARJETAS ASEGURADAS.

Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A.

costarica_aseguradora@davivienda.cr

Teléfono Rojo:(506) 2287-1111

Fax:(506) 2287-1010

www.davivienda.cr



DAVIVIENDA
Seguros

- TARJETAHABIENTE ADICIONAL: Es la persona física a la cual la entidad financiera emite y autoriza el uso de una TARJETA DE DÉBITO Y/O TARJETA DE CREDITO ADICIONAL siempre y cuando exista autorización del TARJETAHABIENTE TITULAR. Los CARGOS por el uso se harán al TARJETAHABIENTE TITULAR.
- TARJETAHABIENTE TITULAR: Es la persona física a la cual la entidad financiera ha emitido y autorizado el uso de la TARJETA ASEGURADA.
- TOMADOR: Es el contratante del seguro y se identifica como tal en las CONDICIONES PARTICULARES. Además es quien solicita la inclusión de cada ASEGURADO.
- VIGENCIA: Es el periodo en el cual DAVIVIENDA SEGUROS se compromete mediante el pago de la PRIMA, a brindar COBERTURA sobre el bien asegurado de conformidad con las CONDICIONES PARTICULARES y CERTIFICADO DE SEGURO.
- VENCIMIENTO: Es la fecha en la cual se da por finalizado el Contrato de Seguro.



2. TÉRMINOS DEL CONTRATO

El presente contrato de seguro es de adhesión y se regirá según los términos dispuestos en ese orden de prelación, por:

- LAS CONDICIONES PARTICULARES
- EL CERTIFICADO DE SEGURO y/o la SOLICITUD - CERTIFICADO
- LAS CONDICIONES GENERALES
- LA SOLICITUD DE SEGURO

En todas las secciones este condicionado haga referencia al CERTIFICADO DE SEGURO, se entenderá también referencia a la SOLICITUD – CERTIFICADO en caso de aceptación automática de riesgos en el colectivo.

3. COBERTURA

3.1. Cobertura básica: Robo y Fraude

Esta cobertura básica se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

- ROBO O EXTRAVIO: Esta póliza cubre hasta la suma asegurada establecida en el CERTIFICADO DE SEGURO, contra el riesgo de EXTRAVIO O ROBO de la TARJETA ASEGURADA, y para ello cubre los montos por compras de bienes y/o servicios que se realicen en forma fraudulenta por personas no autorizadas por el ASEGURADO, durante el plazo máximo de 72 horas anteriores al bloqueo de la TARJETA ASEGURADA por parte de la Entidad Financiera emisora de esta, una vez que el ASEGURADO realice el reporte de EXTRAVIO o ROBO de la TARJETA ASEGURADA y hasta el máximo establecido en la suma asegurada.
- FRAUDE: Esta póliza cubre hasta la SUMA ASEGURADA establecida en el CERTIFICADO DE SEGURO contra el riesgo de FRAUDE del ASEGURADO a través de la TARJETA ASEGURADA, cuando este sea realizado por terceras personas no autorizadas por el TARJETAHABIENTE y se valgan de éste y del número de la TARJETA ASEGURADA para adquirir bienes y/o servicios durante un periodo máximo de 30 días naturales anteriores a la fecha en que el ASEGURADO realice el reporte de FRAUDE ante la entidad financiera y se efectúe el bloqueo de la tarjeta.
- Todos los CARGOS realizados a la TARJETA ASEGURADA posteriores al reporte realizado por el ASEGURADO a la entidad financiera para que se realice el bloqueo de la TARJETA ASEGURADA no serán cubiertos por el SEGURO COLECTIVO.
- ASALTO EN CAJEROS AUTOMATICOS: Esta póliza cubre hasta la SUMA ASEGURADA establecida en el CERTIFICADO DE SEGURO contra el riesgo de ROBO únicamente dentro de cajeros automáticos, del efectivo retirado por el ASEGURADO, siempre que este haya sido retirado por medio de la TARJETA ASEGURADA y el asalto sea realizado por personas que utilicen agresión o intimidación sobre la integridad física del TARJETAHABIENTE. En aquellos casos en que el ROBO se realice en cajeros automáticos que no se encuentren dentro de una cabina física, se brindará cobertura únicamente en aquellos casos donde el asalto se realice en el momento preciso en que el ASEGURADO se encuentre retirando el efectivo del cajero automático por medio de la TARJETA ASEGURADA.



4. SUMA ASEGURADA

DAVIVIENDA SEGUROS reconocerá como una única SUMA ASEGURADA para la Cobertura Básica, aquel valor registrado en el respectivo CERTIFICADO DE SEGURO vigente en el momento de presentarse el siniestro, todo sujeto al LÍMITE DE RESPONSABILIDAD establecido en la póliza. Dicha SUMA ASEGURADA será el máximo a reconocer al amparo de esta póliza. Para la cobertura adicional y las asistencias las sumas aseguradas serán las establecidas en las CONDICIONES PARTICULARES y quedaran registradas en el respectivo CERTIFICADO DE SEGURO vigente en el momento de presentarse el siniestro, todo sujeto al LÍMITE DE RESPONSABILIDAD establecido en la póliza.

5. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todo miembro del GRUPO ASEGURABLE debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una edad alcanzada de 18 años. En caso de titulares menores de edad deberán contar con la autorización del padre o encargado
- Poseer una TARJETA ASEGURADA emitida por la ENTIDAD FINANCIERA tomadora del SEGURO COLECTIVO.
- Haber completado y firmado la SOLICITUD DE SEGURO o bien la SOLICITUD – CERTIFICADO.

6. CONDICIÓN SEXTA.- DEDUCIBLES

Aplica por cada siniestro ocurrido, según las opciones que se describen a continuación:

- Opción 1. SIN DEDUCIBLE. DAVIVIENDA SEGUROS asume el 100% de la pérdida.
- Opción 2. 10% de la pérdida. En dado caso, DAVIVIENDA SEGUROS asume el 90% de la pérdida y la suma restante es asumida por el ASEGURADO.
- Opción 3. 20% de la pérdida. En dado caso, DAVIVIENDA SEGUROS asume el 80% de la pérdida y la suma restante es asumida por el ASEGURADO.

La opción de DEDUCIBLE será la seleccionada por el ASEGURADO en la SOLICITUD DE SEGURO y estipulada en el CERTIFICADO DE SEGURO.

7. EXCLUSIONES

DAVIVIENDA SEGUROS no cubre las pérdidas que se originen a consecuencia de:

- Pérdidas derivadas de actos de guerra sea ésta declarada o no, conmoción civil, invasión, rebelión, revolución, insurrección motín, huelga, actos de terrorismo, disturbios populares.
- Dolo del TARJETAHABIENTE simulando una PÉRDIDA.
- Pérdidas procedentes de cualquier tipo de Responsabilidad Civil.
- Transacciones o actos fraudulentos realizados por el TARJETAHABIENTE o terceras personas autorizadas por él, para cometer un perjuicio económico o un acto doloso contra la Entidad Financiera.
- Transacciones realizadas por el TARJETAHABIENTE o por una persona autorizada por él, para hacer uso de su TARJETA ASEGURADA, brindando su clave, número de cuenta o número de cédula.



- Infidelidad de empleados del TARJETAHABIENTE en el uso de la TARJETA ASEGURADA.
- Pérdidas consecuenciales derivadas del extravío de la TARJETA ASEGURADA o el uso fraudulento de la misma.
- CARGOS a la TARJETA ASEGURADA no descubiertos en los 45 días naturales siguientes al registro del cargo en el ESTADO DE CUENTA. Si se tratase de un siniestro en serie de CARGOS, DAVIVIENDA SEGUROS tomará el último como la fecha de referencia.
- Cualquier tipo de CARGOS y/ o CARGOS FINANCIEROS, realizados por la Entidad Financiera a la TARJETA ASEGURADA; excepto los cargos por reposición de la TARJETA ASEGURADA, los cuales sí están cubiertos cuando deriven de las coberturas de ROBO, EXTRAVÍO o FRAUDE.
- Reclamaciones a consecuencia de PHARMING.
- Reclamaciones a consecuencia de PHISHING.
- Reclamaciones en las que el ASEGURADO obtenga por el mismo evento una indemnización efectuada ya sea a través del TOMADOR del seguro o cualquier otra Compañía Aseguradora.
- Asaltos por retiro en efectivo realizados por el TARJETAHABIENTE con una tarjeta distinta a la TARJETA ASEGURADA estipulada en EL CERTIFICADO DE SEGURO.
- PERDIDAS que surjan de las transacciones donde la fecha de expiración de la TARJETA ASEGURADA no haya sido verificada como parte del proceso de validación y autorización automático.
- Cualquier PÉRDIDA que se origine por el uso de la TARJETA DE CREDITO y que afecten la cuenta maestra ligada a la TARJETA DE DEBITO del TARJETAHABIENTE.
- Asaltos por retiro en efectivo realizados por el TARJETAHABIENTE con una tarjeta distinta a la TARJETA ASEGURADA estipulada en EL CERTIFICADO DE SEGURO.
- Pérdidas derivadas de actos de guerra sea ésta declarada o no, conmoción civil, invasión, rebelión, revolución, insurrección motín, huelga, actos de terrorismo, disturbios populares.
- Actos fraudulentos realizados por el TARJETAHABIENTE o terceras personas autorizadas por él, para cometer un perjuicio económico o un acto doloso contra la Entidad Financiera.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y DEL TOMADOR

8.1.EL ASEGURADO

- Se compromete a realizar el pago de la PRIMA en el plazo establecido en el CERTIFICADO DE SEGURO.
- Realizar declaraciones exactas del riesgo de manera tal que DAVIVIENDA SEGUROS pueda realizar una correcta apreciación del riesgo.
- En caso de ROBO, extravío, FRAUDE o asalto, relacionados con la TARJETA ASEGURADA, dar aviso inmediato a la ENTIDAD FINANCIERA.
- en caso de un siniestro deberá cooperar con DAVIVIENDA SEGUROS aportando la documentación que está le solicite para poder establecer la indemnización
- Reportar actualizaciones derivadas de datos personales, incluyendo el medio para recibir notificaciones.
- Asumir el respectivo costo del deducible, en caso que corresponda, el cual será rebajado de las pérdidas indemnizables bajo el amparo de este SEGURO COLECTIVO.



8.2.EL TOMADOR

- El TOMADOR proporcionará a DAVIVIENDA SEGUROS en forma mensual y en cada renovación un reporte con los movimientos que se realicen cada mes. Dicho reporte deberá ser presentado en los diez (10) primeros días naturales del corte del mes de la póliza o desde el inicio de vigencia de la renovación bajo el formato que DAVIVIENDA SEGUROS solicite y vía electrónica. Dichos reportes se detallan a continuación con la información requerida
- Exclusiones: Nombre completo del TARJETAHABIENTE, número de cédula, número de certificado y fecha de exclusión.
- Inclusiones: nombre completo del TARJETAHABIENTE, número de cédula, fecha de ingreso al colectivo y fecha de inicio del seguro y número de TARJETA ASEGURADA.
- Modificaciones: Cambio de límite de la TARJETA ASEGURADA, forma de pago del ASEGURADO y vigencia de la TARJETA ASEGURADA deberán ser reportadas a DAVIVIENDA SEGUROS. Si estas modificaciones se reporten posterior a los primeros diez días naturales del mes, las modificaciones empezarán a operar a partir del primer día del mes siguiente.
- Se obliga a cooperar con DAVIVIENDA SEGUROS en caso de SINIESTRO aportando toda la información necesaria para comprobar las circunstancias y los hechos que dieron fundamento a la presentación del reclamo y que permitan determinar el monto de la indemnización.
- Se obliga a notificar a DAVIVIENDA SEGUROS en un plazo no mayor a 24 horas el reporte del bloqueo de la TARJETA ASEGURADA una vez realizado este por parte del TARJETAHABIENTE.

9. PRIMA

La PRIMA para esta póliza es la que se establece en el CERTIFICADO DE SEGURO.

La PRIMA se establece conforme a la SUMA ASEGURADA elegida por el ASEGURADO en la Solicitud de Inclusión, conforme al saldo promedio en el caso de TARJETA DE DÉBITO o el límite de crédito en el caso de TARJETA DE CRÉDITO, y conforme a las tarifas que se establezcan en las Condiciones Particulares.

Cumplido el primer año de póliza y de previo a cada renovación, la DAVIVIENDA SEGUROS tiene derecho a ajustar las tasas de las primas, para lo cual brindará una notificación de 30 días calendario de antelación a la fecha de renovación respectiva

10.FRACCIONAMIENTO, PERIODICIDAD Y PAGO DE PRIMAS

La PRIMA de esta póliza está establecida de forma anual. No obstante, esta póliza permite pagos mensuales. En caso que se acuerde una forma de pago mensual no se aplicará ningún tipo de recargos a la PRIMA.

El pago de la PRIMA será por deducción automática realizada a través del producto bancario asociado a la TARJETA ASEGURADA señalada en la SOLICITUD DE SEGURO y/o CERTIFICADO DE SEGURO cuando sea bajo la MODALIDAD CONTRIBUTIVA. Dicha deducción también contempla la autorización para ser realizado en cualquier tarjeta sustituta futura de la TARJETA ASEGURADA, en razón de cambio de plástico por extravío, robo, hurto, vencimiento de vigencia, o similar mientras el seguro se mantenga vigente



Cuando sea bajo la MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA, será el TOMADOR del seguro el que proceda con el pago según se estipule en las CONDICIONES PARTICULARES del seguro.

Se otorga un periodo de gracia máximo para el pago de la PRIMA de sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha establecida en el CERTIFICADO DE SEGURO.

10.1.PRIMA DEVENGADA

La prima establecida para la vigencia una vez transcurrida ésta, se entenderá como totalmente devengada. En caso de una terminación anticipada solicitada por el ASEGURADO, DAVIVIENDA SEGUROS retendrá de la prima no devengada una comisión por gastos administrativos de acuerdo con la periodicidad de pago que haya sido seleccionada por el ASEGURADO y según el tiempo transcurrido y se devolverá la parte restante una vez rebajado el gasto administrativo.

Los porcentajes de retención de la prima no devengada por concepto de gastos administrativos es la que se establece en las siguientes tablas:

FORMA DE PAGO ANUAL	
DÍAS VIGENTES O TRANSCURRIDOS	% A RETENER POR DAVIVIENDA SEGUROS
5 días	15 %
10 días	20 %
1 mes	25 %
2 meses	30 %
2 a 3 meses	40 %
3 a 4 meses	50 %
4 a 5 meses	60 %



5 a 6 meses	70 %
6 a 7 meses	75 %
7 a 8 meses	80 %
8 a 9 meses	85 %
9 a 10 meses	90 %
10 a 11 meses	95 %
11 A 12 meses	100 %

FORMA DE PAGO MENSUAL	
DÍAS VIGENTES O TRANS-CURRIDOS	% A RETENER POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS
10 días	50%

11. DESCUENTOS Y RECARGOS

Esta póliza no cuenta con descuentos o recargos individuales de ninguna clase en su emisión. Sin embargo previo a cada renovación DAVIVIENDA SEGUROS está en la facultad de ajustar las tasas tal como se indica en la condición 9° y dicho recargo se detalla en la condición 11°.1.



11.1. Recargo por experiencia siniestral para el grupo asegurado

Se determina para cada grupo asegurado por separado y de forma independiente el Porcentaje de Siniestralidad observado en el año y se aplicará un recargo a la prima según lo detallado a continuación:

Porcentaje de Siniestralidad	Porcentaje de recargo sobre la prima a pagar
Entre 50% a 60%	15%
Entre 61% a 80%	25%
Entre 81% a 100%	50%
Si la siniestralidad es mayor a 100%	75%

12. TRÁMITE DE RECLAMACIÓN

Aviso de siniestro: Sin perjuicio de los plazos indicados en la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, EL ASEGURADO deberá dar aviso por escrito o vía telefónica al TOMADOR y/o a DAVIVIENDA SEGUROS de forma inmediata una vez conocidos los hechos amparables por esta póliza. Deberá además completar la información requerida por medio del FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE.

Información incompleta: En caso que no sea remitida la totalidad de la información que se solicita en el FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE, DAVIVIENDA SEGUROS solicitará al ASEGURADO y/o TOMADOR la aportación de la documentación pendiente.

13. OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA AL RECLAMO E INDEMNIZAR

DAVIVIENDA SEGUROS brindará respuesta oportuna a todo reclamo dentro del plazo máximo de 30 días naturales a partir del momento en que se presente debidamente el reclamo conforme al FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE.

En caso que proceda, la indemnización por parte de DAVIVIENDA SEGUROS tendrá lugar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sido aceptado el reclamo presentado.

Toda deuda por concepto de PRIMAS pendientes de pago a favor de DAVIVIENDA SEGUROS en razón del aseguramiento específico, será deducida al efectuar cualquier liquidación a favor del ASEGURADO.

14. VIGENCIA

Esta póliza se emite con una vigencia anual renovable. La vigencia será a partir de la fecha establecida en el CONDICIONES PARTICULARES y el CERTIFICADO DE SEGURO.

Esta póliza cubrirá únicamente los reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza.

15

Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A.

costarica_aseguradora@davivienda.cr

Teléfono Rojo: (506) 2287-1111

Fax: (506) 2287-1010

www.davivienda.cr



DAVIVIENDA
Seguros

15. PRÓRROGA O RENOVACIÓN

Salvo que el TOMADOR y/o ASEGURADO comunique por escrito a DAVIVIENDA SEGUROS o viceversa, con al menos un mes de antelación al término de la vigencia de la póliza del SEGURO COLECTIVO DE PROTECCION DE TARJETAS su intención de no prorrogar o renovar la misma, esta se entenderá prorrogada o renovada automáticamente por períodos adicionales de un año cada uno. DAVIVIENDA SEGUROS remitirá al TOMADOR una comunicación en la que indicará el nuevo detalle de asegurados y la prima que debe recaudarse por cada uno, así como el cambio de condiciones que corresponda en los casos de renovación.

16. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La presente póliza, o el aseguramiento individual según sea el caso, finalizará por las siguientes causas:

- Cuando el ASEGURADO por escrito, solicite la terminación anticipada de la póliza con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.
- Al cumplimiento de la vigencia del contrato, en el caso que alguna de las partes haya notificado su intención de no prorrogar el mismo.
- Por reticencia o falsedad en la declaración del riesgo.
- Por fallecimiento de la persona ASEGURADA.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de la DAVIVIENDA SEGUROS, para lo cual deberá notificar al TOMADOR DEL SEGURO con 30 días naturales de antelación a la fecha de renovación.
- En caso de que el ASEGURADO no acepte los cambios que pueda ser acordados a la póliza en las renovaciones de la misma.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente contrato de seguro podrá ser contratado bajo la modalidad CONTRIBUTIVA o NO CONTRIBUTIVA. En la modalidad contributiva, el ASEGURADO cubre parte o la totalidad de la prima, mientras que en la modalidad no contributiva, la totalidad de la prima es pagada por el TOMADOR.

18. INCLUSION AUTOMÁTICA

Esta póliza puede operar bajo la modalidad de inclusión automática de riesgos dentro del Seguro Colectivo, si así lo conviene el TOMADOR y DAVIVIENDA SEGUROS en las Condiciones Particulares del seguro. Bajo esta modalidad de inclusión en la póliza se delimita en forma clara y expresa las coberturas y sus límites de responsabilidad, por lo que el ASEGURADO queda automáticamente incluido en la póliza desde el momento de firma de la SOLICITUD – CERTIFICADO, siendo que dicho documento acredita su inclusión a la póliza colectiva y que incluye todos los datos de su aseguramiento.



19. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

El TOMADOR Y/O ASEGURADO tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega del SEGURO COLECTIVO DE PROTECCION DE TARJETAS para solicitar la rectificación de las condiciones del mismo. En este caso, las condiciones sobre las que no se ha solicitado rectificación serán válidas y eficaces desde la fecha de emisión de la póliza.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, caducará el derecho de solicitar la rectificación.

20. PRESCRIPCIÓN

Los derechos derivados del presente contrato de seguro prescriben en un plazo de cuatro (4) años, contados a partir del momento en que esos derechos sean exigibles a favor de la parte que los invoca.

21. TRASPASO

La presente póliza es intransmisible.

22. MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que dé lugar esta póliza, son liquidables en dólares de los Estados Unidos de América o en colones costarricenses, según la moneda que se haya convenido a la suscripción del seguro. Sin embargo, las obligaciones monetarias finales de cualquiera de las partes, podrán ser honradas por el equivalente en colones moneda costarricense, utilizando para el cálculo respectivo el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Costa Rica, a precio de venta vigente a la fecha de pago de la obligación.

23. PROTECCIÓN DE DATOS

La información relacionada con el presente contrato queda tutelada por el derecho de confidencialidad salvo autorización expresa y por escrito del TOMADOR y/o ASEGURADO

24. LEGITIMACIÓN DE CAPITALS

Durante la vigencia del presente contrato, incluidos los trámites de indemnización, el TOMADOR y/o ASEGURADO se comprometen a brindar la información que requiera DAVIVIENDA SEGUROS para cumplir con sus obligaciones relativas a la prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo y a actualizar dicha información.

25. VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 73 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, cuando el ASEGURADO no esté de acuerdo con el monto de indemnización determinado por LA COMPAÑÍA al ocurrir el siniestro o del monto de la pérdida, el ASEGURADO puede solicitar se practique una tasación o valoración, y LA ASEGURADORA deberá acceder a ello. La valoración será efectuada por un tasador único o por dos tasadores nombrados uno por cada parte, quienes en previsión de un dictamen suyo discrepante, designarán al inicio un tercer tasador. El dictamen del tercer tasador, cuando fuere necesario, se mantendrá dentro de los límites de valoración que constan en los

17

Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A.

costarica_aseguradora@davivienda.cr

Teléfono Rojo:(506) 2287-1111

Fax:(506) 2287-1010

www.davivienda.cr



DAVIVIENDA
Seguros

informes individuales de los otros dos tasadores, sin que pueda ser más bajo que el menor ni más alto que el mayor.

Los honorarios de los peritos se pagarán según lo acordado por las partes. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil sobre el particular.

En caso de no haber interés o no existir acuerdo respecto de la realización de la valoración, las partes podrán acudir a los medios de solución que plantea el ordenamiento jurídico.

INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

26. INSTANCIA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SEGUROS

Cualquier queja o reclamación del ASEGURADO proveniente de la ejecución del contrato de seguros, podrá ser presentada ante la instancia de atención al consumidor de seguros que disponga DAVIVIENDA SEGUROS. El trámite se realizará según lo establecido en el Reglamento de Defensa y Protección al Consumidor de Seguros.

27. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

La legislación y jurisdicción aplicable al presente Contrato será la de la República de Costa Rica. Las partes tendrán derecho a acudir a la vía judicial para dirimir cualquier conflicto que se derive del presente contrato. Igualmente las partes tendrán la posibilidad de recurrir a los medios alternos establecidos en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, cuando así lo acuerden.

28. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Entre DAVIVIENDA SEGUROS y el TOMADOR y/o el ASEGURADO las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se tendrán como válidas cuando se realicen según los medios de notificación dispuestos en las CONDICIONES PARTICULARES y el CERTIFICADO DE SEGURO.

29. DECLARACIÓN DE REGISTRO DEL PRODUCTO

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número G07-46-A08-723 de fecha 24/7/2017.

